

61

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 30-4-2011-MPT

Talara, veintisiete de abril del dos mil once -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2011, la Aprobación de Subvención Económica a favor de la señora **ROSA CHUNGA RAMIREZ**, por el monto de s/. 150.00 nuevos soles, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Carta de fecha de recepción 28-01-2011 la recurrente la Sra. ROSA CHUNGA RAMIREZ, solicita ante este Provincial una ayuda económica, apoyo que lo requiere para continuar con el tratamiento médico de su hijo Alexander Jesús Vílchez Chunga, quien a la fecha se encuentra delicado de salud y necesita ser atendido por el psiquiatra en el Centro de Reposo San Juan De Dios En Piura;
- Que, mediante Informe N° 25-02-SS-MPT-2011 y el Informe N° 42-02-2011 de fecha 28/02/2011 emitidos por la Encargada del Servicio Social de este Provincial, indica que la recurrente no cuenta con un trabajo en la que tenga que le permita solventar económicamente el tratamiento de su menor hijo, razón por la cual pide se le brinde un apoyo económico. En este sentido la Encargada de Servicio Social de este provincial es de la opinión que se evalúe la posibilidad de brindar lo solicitado;
- Que, mediante Informe N° 33-03-2011-OPP-MPT, el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa que si existe cobertura presupuestal para brindar un apoyo económico de s/ 150.00 (Ciento cincuenta nuevos soles) por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos directamente Recaudados;
- Qué, mediante Informe N° 285-03-2011-OAJ-MPT, de fecha 21/03/2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que será atendible tratándose de un fin social siempre que cuente con los requisitos del Art. 60.2 de la Ley 28411, la subvención económica a favor de la Sra. Rosa Chunga Ramírez por la suma de s/ 150.00 (Ciento Cincuenta nuevos soles), tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público;
- Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen 10-04-2011-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas Planificación y Presupuesto, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son área Asistente Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, los cuales en el presente caso opinan por la procedencia;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 10-04-2011-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación su fecha 04 de abril del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;



# Municipalidad Provincial de Talara

## **SE ACUERDA:**

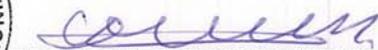
1. **APROBAR**, la Subvención Económica a favor de la **Sra. ROSA CHUNGA RAMIREZ**, la suma de s/ 150.00 (Ciento Cincuenta nuevos soles) por única vez.
2. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por este Provincial.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a Despacho de Alcaldía, Jefatura de Planificación y Presupuestos y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar el pleno el cumplimiento del mismo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



  
Abog. **CÉSAR A. CHIROQUE RUIZ**  
Secretario General



  
**ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -Gerencia Municipal -Administración y Finanzas -Planificación y Presupuesto -Logística -Oficina de Regidores -Informática - Archivo (2).

ana s.